

he resuelto que por ahora, y sin perjuicio de que reunidas las próximas Cortes se examinen y fijen con la debida separacion los bienes que correspondan á mi Patrimonio, y los que pertenezcan á la Nacion, ingresen en la tesorería del Crédito público los productos que rindan el lago y dehesa de la Albufera y la de la Alcudia desde el dia 7 del corriente, en que me decidí á jurar la Constitucion política de la monarquía; á cuyo fin los administradores de aquellas posesiones cortarán cuenta en el referido dia, y se entenderán en lo sucesivo en cuanto á su administracion y recaudacion con la Junta nacional de dicho establecimiento, conservando esta en sus destinos y sueldos á los expresados administradores y demas empleados encargados de su manejo que hubieren obtenido nombramiento mio. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento."

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 27 de Marzo de 1820.—Antonio Gonzalez Salmon.

VARIEDADES.

Como suplemento al diario mercantil de Cádiz del 26 de Abril se inserta un artículo comunicado cuyo autor se propone á un discurso, que la noche anterior uno de los oradores de la junta patriótica del café de Celis, pronunció en él, dirigido á probar que las próximas Cortes tienen facultad, no solo de alterar la Constitucion política, sino hasta de hacer una Constitucion nueva; y en dicho artículo comunicado su autor se expresa así.

Resolución de todos los españoles.
 "Puesto que no le acomoden nuestras leyes fundamentales, puede ir adonde guste formar repúblicas á su manera, y abandonar á los españoles cuya voluntad es bastante manifiesta.

Todo el que ha leído la Constitucion, y la entiende medianamente, sabe que *en las Cortes no reside la*